

ORDENANZA Nº: 4643/12.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2012

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo Van KEMENADE; tramitado por Expediente Nº 4092- 8915/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Kinesiólogo), quién cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos de la Localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene como finalidad la realización de tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del Servicio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal -----“**José María Gomendio**”, Dr. **Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a celebrar un Contrato de Locación de Obra, con el **Sr. Nicolás PAVONI - D.N.I. Nº 29.727.610** conforme las cláusulas que integran el **ANEXO I**, que se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ----- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días del mes de enero del año dos mil trece entre el **Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, representada por el Señor **Director Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. N° 11.801.417, matrícula N° 62164**, con domicilio en las calles Gomendio y Catamarca de Ramallo, por una parte y por la otra el Sr. **NICOLÁS PAVONI, D.N.I. N° 29.727.610**, kinesiólogo, matrícula 4264 y domiciliado en Savio 853 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **NICOLÁS PAVONI** prestará funciones en el Hogar de Anciano dependiente de la la Secretaría de Desarrollo Humano u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal atención conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2013 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.- El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Agotegaray y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Pavoni no gozará de los servicios ----- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo

como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios
efectuada _____ por _____ el
locatario.-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de
un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el
encabezamiento.-----